

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES. LICITACION PUBLICA ID N° 4931-9-LE17.**

---

**SANTIAGO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**RESOLUCIÓN (EXENTA) N° 146 / 2017**

**VISTOS**

: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 20.027 que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior y crea la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y su Reglamento; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; el presupuesto operativo del año 2017, aprobado por la Comisión en Sesión Ordinaria N° 92, celebrada con fecha 19 de diciembre de 2016, la Resolución Exenta N° 111, de fecha 01 de agosto de 2017, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID N° 4931-9-LE17; el Acta de Evaluación de fecha 29 de agosto de 2017; la Resolución Exenta N° 128, de fecha 30 de agosto de 2017, que adjudicó Licitación Pública ID N° 4931-9-LE17; el Contrato de prestación de servicios de Mantención Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de fecha 04 de septiembre de 2017; y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO** : Que, mediante Resolución Exenta N° 111, de fecha 01 de agosto de 2017, se aprobaron Bases de la Licitación Pública ID N° 4931-9-LE17, para la contratación del servicio de Mantención Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores;

Que, por Resolución Exenta N° 128, de fecha 30 de agosto de 2017, se adjudicó Licitación Pública ID N° 4931-9-LE17 para la prestación del servicio de Mantención Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire

Acondicionado de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores al oferente Juan Alberto Águila Araneda y;

Que, con fecha 04 de septiembre de 2017, se suscribió contrato de prestación de servicios de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y el adjudicatario Juan Alberto Águila Araneda.

### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado, suscrito entre Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, R.U.T N° [REDACTED] representada por su Director Ejecutivo (S), don Sebastián Spolmann Pasten, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, Piso 6, comuna de Providencia; y Juan Alberto Águila Araneda, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Monjitas N° 550, oficina 19, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, con la finalidad de prestar todos los servicios contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas que rigieron la Licitación Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS  
PARA ESTUDIOS SUPERIORES

Y

JUAN ALBERTO AGUILA ARANEDA

En Santiago de Chile, a 04 de Septiembre de 2017, entre la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES, rol único tributario N° [REDACTED] en adelante también el "Mandante", la "Entidad Licitante" o la "Comisión", debidamente representada por su Director Ejecutivo (S), don SEBASTIAN SPOLMANN PASTEN, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, Piso 6, comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, JUAN ALBERTO AGUILA ARANEDA, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante también el "Prestador de Servicios" o el "Adjudicatario", con domicilio en calle Monjitas N° 550, oficina 19, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, vienen en convenir el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA

DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES”, en adelante también el “Contrato” o el “Contrato de Prestación de Servicios”:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. A través del Sistema de Información del Portal de Mercado Público, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores solicitó ofertas para la Licitación Pública ID N° 4931-9-LE17, en adelante también la “Licitación Pública” o la “Licitación”.
2. La Licitación Pública fue convocada de conformidad con la Resolución Exenta N° 111, de fecha 01 de agosto de 2017, que aprobó las Bases de la Licitación Pública para la contratación del servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante también, la “Resolución de Bases de Licitación” o las “Bases de Licitación”.
3. Como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 128, de fecha 30 de agosto de 2017, en adelante también la “Resolución de Adjudicación”, fue adjudicada la propuesta presentada por Juan Alberto Águila Araneda, en adelante también la “Propuesta Adjudicada”, por estimarse como la más ventajosa, tanto del punto de vista técnico como económico, de acuerdo a los puntajes y ponderaciones que constan en el Informe presentado por el Comité de Evaluación designado para efectos de la Licitación Pública.
4. Sobre la base de estos antecedentes y consideraciones, las partes vienen en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante también los “Servicios Contratados”.
5. Para efectos de la coordinación, supervisión y control del fiel cumplimiento del contrato, así como su gestión y recepción conforme de los Servicios Contratados, la Contraparte Técnica de la Comisión estará conformada por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas Internas, don Jorge Undurraga González, y el Analista de Contabilidad y Finanzas, don Javier Bello Masías, todos de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, o quienes los subroguen o reemplacen en el cargo, en adelante “Contraparte Técnica”.

#### SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los servicios objeto del presente Contrato deberán llevarse a cabo conforme a lo estipulado en los siguientes documentos, en adelante también “Documentos del Contrato”, que se entienden formar parte integrante de él:

1. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento;
2. La Ley N° 20.027, que establece normas de financiamiento de estudios de educación superior, y su Reglamento;

3. La Resolución de Bases de Licitación, y las aclaraciones y modificaciones de la Licitación Pública, documentos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo N° 1.
4. La Resolución de Adjudicación, que se adjunta al presente Contrato como Anexo N° 2;
5. La Propuesta Adjudicada presentada por el Prestador de Servicios, que se adjunta al presente Contrato como Anexo N° 3; y
6. El presente instrumento.

En caso de dudas, discrepancias y problemas de interpretación entre la normativa aplicable a la licitación y la correspondiente prestación de servicios, prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación.

#### TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Mandante por el presente acto, viene en encomendar al Prestador de Servicios, quien acepta y se obliga a prestar a favor de la primera, todos los Servicios Contratados, de acuerdo a las especificaciones técnicas que rigieron la Licitación Pública.

El Prestador de Servicios garantiza respecto de los Servicios Contratados que se obliga a realizar:

- a) Que serán desarrollados, ejecutados, supervisados, evaluados y controlados en forma adecuada y oportuna, respetando las disposiciones que forman parte del presente Contrato y de la Propuesta Adjudicada;
- b) Que serán ejecutados a través del personal señalado en la Propuesta Adjudicada; y
- c) Que se ajustarán a lo estipulado a lo establecido en los Documentos del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segunda precedente.

#### CUARTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS.

El precio total de los servicios objeto del presente Contrato, es la suma única y total de \$1.016.736.- (Un millón dieciséis mil setecientos treinta y seis pesos moneda legal) por 1 año de Mantenimiento Preventiva, impuestos incluidos.

Asimismo, de conformidad con la propuesta adjudicada, la Comisión pagará la suma de \$110.800.- (Ciento diez mil ochocientos pesos moneda legal) por la provisión e instalación de compresor; de \$77.350.- (Setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos moneda legal) por la provisión e instalación de bomba de condensado; de \$12.000.- (Doce mil pesos moneda legal) por la provisión e instalación de capacitor; de \$77.350.- (Setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos moneda legal) por la provisión e instalación de tarjeta de control; de \$120.000.- (Ciento veinte mil pesos moneda legal) por la provisión e instalación de motor ventilador de unidad externa; de \$77.350.- (Setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos moneda legal) por la instalación de una unidad de aire acondicionado; y de \$53.550.- (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos moneda legal) por la mantención preventiva de 3 unidades de aire acondicionado portátiles de 14.000 BTU; todos los valores con impuestos incluidos.

El Precio de los Servicios Contratados será la única contraprestación a la que tendrá derecho el Prestador de Servicios en virtud del presente Contrato e incluye todos los impuestos y todos los gastos asociados a la prestación de los Servicios Contratados.

Asimismo, en el Precio de los Servicios Contratados están incluidos todos los trabajos, labores, trámites o gestiones que el Prestador de Servicios tenga que efectuar para la debida ejecución y otorgamiento de los Servicios Contratados, con estricto apego a los estándares definidos en las especificaciones señaladas en las Bases de Licitación, y en la Propuesta Adjudicada.

#### QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO.

El pago por los servicios contratados se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la respectiva factura (en papel o formato electrónico), emitida a nombre de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

La respectiva factura deberá ser emitida por el prestador del servicio, previo aviso de la Contraparte Técnica de recepción conforme de los servicios e informes, de acuerdo a las especificaciones indicadas en las Bases Técnicas.

Se deja expresa constancia que, en caso de que el Prestador de Servicios incumpla o cumpla de manera parcial o imperfecta sus obligaciones, la Comisión podrá dar aplicación a lo establecido en el punto 12.2 de las Bases de Licitación relativo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

En caso que el Prestador de Servicios registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago producto del Contrato deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

Para acreditar lo anterior, el Prestador de Servicios deberá comprobar dichos pagos a través de los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de dicha obligación, antecedentes que serán solicitados al Adjudicatario por la Contraparte Técnica dentro del plazo antes indicado.

#### SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN Y TÉRMINO.

El contrato suscrito entre las partes, tendrá vigencia de un año a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios.

El Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, si el Prestador de Servicios incurriera, en algunas de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;

2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante Adjudicatario, entendiéndose por éste, aquél que ocurra en a lo menos dos oportunidades, y sea representado por la Entidad Licitante, a través de la Contraparte Técnica;

3. Estado de notoria insolvencia del Adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;

4. No ajustarse a las instrucciones que la Contraparte Técnica le diere para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas de Licitación, Para estos efectos, procederá la aplicación de esta causal, en caso que la Contraparte Técnica haya representado formalmente por escrito al Prestador de Servicios, el desajuste o discordancia con las instrucciones técnicas proporcionadas, y el Adjudicatario perseverare en la prestación de servicios sin ajustarse a las instrucciones entregadas de conformidad con las Bases Técnicas de Licitación;

5. La aplicación, en al menos 2 oportunidades, de las multas establecidas en el punto 14 de las Bases Administrativas; y

6. El incumplimiento, o cumplimiento inoportuno o tardío, de la obligación del contratante de constituir la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 12.2 de las Bases Administrativas.

Producida la terminación por incumplimiento, el Prestador de Servicios tendrá derecho a recibir el pago por los servicios correctamente proporcionados. De dicha suma, la Comisión podrá deducir aquéllas que a esa fecha le adeude el Prestador de Servicios, y los gastos y perjuicios derivados u ocasionados por la terminación anticipada del Contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía correspondiente.

Asimismo, se podrán iniciar los procedimientos judiciales encaminados a exigir el pago del Adjudicatario responsable del incumplimiento, las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados, que excedan el monto de la Garantía.

#### SÉPTIMO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Párrafo 4 "Cesión y Subcontratación" del Capítulo VIII "Contrato de Suministro y Servicio" del Reglamento de la Ley N° 19.886, el Prestador de Servicios no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la Licitación y, en especial, de aquéllos establecidos en el presente Contrato.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del mismo Reglamento, salvo autorización expresa de la Comisión y tratándose de subcontratación de carácter parcial, el Prestador de Servicios no podrá subcontratar con terceros el cumplimiento total ni parcial de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de la Licitación y el Contrato, por adjudicarse en vista de la capacidad e idoneidad del Oferente.

#### OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador de Servicios deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Entidad Licitante y, en general, de toda aquella que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. Esta obligación de reserva y confidencialidad comprende los antecedentes señalados en la Declaración Jurada Simple de Compromiso de Responsabilidad, Confidencialidad y Conflicto de Interés, suscrita por el Adjudicatario.

El Prestador de Servicios deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes, reservándose la Comisión el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes, y especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del Prestador de Servicios y/o sus dependientes, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar a la Comisión para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

#### NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

En conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 de las Bases Administrativas, "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", el Adjudicatario reemplazará la Garantía de Seriedad de la Oferta por una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios, por un monto de \$101.674 (Ciento un mil seiscientos setenta y cuatro pesos moneda legal), equivalente al 10% (diez por ciento) del valor estimado del Precio de los Servicios Contratados, y válida por un plazo igual al de vigencia del contrato más 60 días hábiles.

Esta Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato podrá otorgarse de forma física o electrónica. Para efectos de su otorgamiento físico, la Garantía de Seriedad deberá ser entregada en Av. Luis Thayer Ojeda 0180, piso 6, comuna de Providencia, dentro del horario de atención de la Comisión, de 9:00 a 17:00 horas. Respecto del otorgamiento electrónico de la Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En caso de incumplimiento grave por parte del Prestador de Servicios de alguna de sus obligaciones contractuales, y sin perjuicio de los derechos de la Comisión para resarcirse de todos los daños y perjuicios que haya sufrido, la Comisión podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato que se encuentre en su poder, caso en el cual el Prestador de Servicios estará obligado a otorgar una nueva Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato por igual valor y bajo las mismas condiciones de la Garantía anterior, a fin de caucionar las obligaciones que le impone el Contrato. Si el Prestador de Servicios no cumple oportunamente su obligación de renovación de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la Comisión estará facultada para poner término inmediato al Contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la cláusula sobre Modificación y Término Anticipado del Contrato.

Detectada una situación susceptible del cobro de la garantía, la Comisión comunicará los hechos que ameritan la aplicación de esta medida al Prestador de Servicios, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en el contrato. A contar del tercer día hábil de despacho de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo, la Comisión determinará la procedencia o no de la aplicación de la medida, considerando los antecedentes y justificaciones expuestas por el Prestador de Servicios. En caso que se decida aplicar la sanción respectiva, se deberá dictar la respectiva resolución, debiendo ser notificada al Prestador de Servicios.

#### DÉCIMO: MULTAS.

Sin perjuicio de las responsabilidades generales que se deriven para el Adjudicatario o Prestador de Servicios por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que surjan de la presente Licitación o del Contrato, así como de las situaciones que hacen procedente la aplicación de las Garantías de Seriedad y de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, y para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dentro de los plazos que se establecen en las presentes Bases y en el Contrato de Prestación de Servicios y, en especial, la de realización de la mantención preventiva a los equipos de aire acondicionado en los plazos establecidos en la carta Gantt entregada por el oferente, procederá la aplicación de una multa de 0,3 UF por cada día de atraso, con un tope de 10 UF, la que deberá ser cancelada en su equivalente en pesos al día de pago.

Asimismo, procederá una multa de 0,5 UF por cada día de atraso en la mantención correctiva a los equipos de aire acondicionado, según plazos entregados por el oferente en su oferta, con un tope de 15 UF, la que deberá ser cancelada en su equivalente en pesos al día de pago. Con todo, el tope máximo que podrá ser cobrado por concepto de la aplicación de multas al Adjudicatario será la suma equivalente a 40 UF, durante toda la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Comisión representará la infracción o el incumplimiento al Prestador de Servicios, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en el contrato. A contar del tercer día hábil de despacho de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo, la Comisión determinará la procedencia o no de la multa, considerando los antecedentes y justificaciones expuestas por el Prestador de Servicios. En caso que se decida aplicar la multa respectiva, se deberá dictar la respectiva resolución, debiendo ser notificada al Prestador de Servicios.

Para efectos del pago de las multas, estas se expresarán en unidades de fomento (UF), y deberán ser canceladas en su equivalente en pesos al día de pago. La Comisión podrá deducir el monto que corresponda, de las sumas que se deban cancelar por la Comisión al Adjudicatario como precio por los servicios prestados.

#### DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para los efectos legales que puedan derivarse del Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES DEL CONTRATO.

La personería de don SEBASTIAN SPOLMANN PASTEN, en su calidad de Director Ejecutivo (S) de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, consta en la Resolución Exenta N° 127, del 04 de agosto de 2016, de la Comisión.

El presente Contrato se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Comisión y uno en poder del Prestador de Servicios.

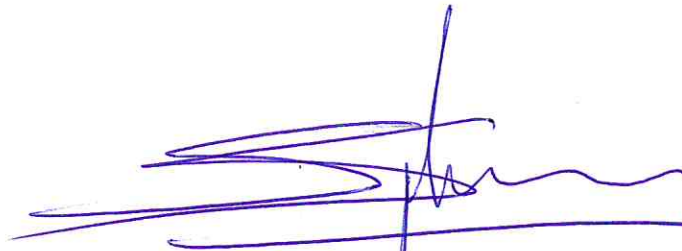
Todos los ejemplares del Contrato se encuentran rubricados en todas y cada una de sus hojas por los respectivos representantes.

Director Ejecutivo  
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL  
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA  
ESTUDIOS SUPERIORES

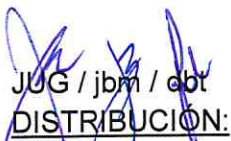
Juan Alberto Águila Araneda  
RUT N° [REDACTED]  
Prestador de Servicios

2. **PROCÉDASE** al pago por la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores al adjudicatario Juan Alberto Águila Araneda, de acuerdo a las Bases de Licitación Pública ID N° 4931-9-LE17 aprobadas mediante Resolución Exenta N° 111, de fecha 01 de agosto de 2017, por el monto único y total de **\$1.016.736.- (Un millón dieciséis mil setecientos treinta y seis pesos moneda legal) por 1 año de Mantenimiento Preventiva; de \$110.800.- (Ciento diez mil ochocientos pesos moneda legal) por la provisión e instalación de compresor; de \$77.350.- (Setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos moneda legal) por la provisión e instalación de bomba de condensado; de \$12.000.- (Doce mil pesos moneda legal) por la provisión e instalación de capacitor; de \$77.350.- (Setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos moneda legal) por la provisión e instalación de tarjeta de control; de \$120.000.- (Ciento veinte mil pesos moneda legal) por la provisión e instalación de motor ventilador de unidad externa; de \$77.350.- (Setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos moneda legal) por la instalación de una unidad de aire acondicionado; y de \$53.550.- (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos moneda legal) por la mantención preventiva de 3 unidades de aire acondicionado portátiles de 14.000 BTU; todos los valores con impuestos incluidos.**
  
3. **IMPÚTENSE** los gastos al presupuesto correspondiente a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE  
EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

  
**SEBASTIAN SPOLMANN PASTEN  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL  
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**



  
JUG / jbm / dbt  
DISTRIBUCIÓN:

1. Portal Mercado Público
2. Departamento de Administración y Finanzas Internas
3. Archivo